

Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.253.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-59; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 05 de marzo del año 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra “CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”;

Que, mediante Decreto N° 1620/15 de fecha 08 de julio del año 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$119.434.311,26);

Que, mediante Ordenanza 12.719 promulgada por Decreto N° 4732/18, el Municipio adhirió a las Leyes Nacionales Nros. 27.271 (Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda) y 27.397 (Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda);

Que, con fecha 23 de enero del año 2019, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la *Addenda* al Convenio N° 09-097-17 ACU 449/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF-2018-64883031 - APN-DNGOPH#MI, se aprobó la rectificación de la determinación ACU 449/215;

Que, la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 30 de julio del año 2020, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de diciembre del año 2019, por lo que resulta necesario realizar los reajustes correspondientes;

Que de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de Pesos CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 423.044,44) para el ítem 1 Arquitectura y de Pesos SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 78.117,22) para el Item 2 Infraestructura, que equivale a UVI 3320 y 6131,65 respectivamente;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la diferencia por reajuste de certificados para los meses de DICIEMBRE de 2019, de la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU 449/15, correspondiente a la obra “CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 423.044,44) para el ítem 1 Arquitectura y de Pesos SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 78.117,22) para el Item 2 Infraestructura, que equivale a UVI 3320 y 6131,65 respectivamente.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.56. Barrio Villa Jardín Construcción de 15 Viviendas, Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.10
11:46:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 13:12:25
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
14:31:56 -03'00'